



Notario Público Primera Notaria de La Reina Pablo Javier Martinez Loaiza

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 13 de Noviembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Primera Notaria de La Reina Pablo Javier Martinez Loaiza.-

Avenida Príncipe de Gales 5841, La Reina.-

Repertorio Nro: 23271 - 2024.-

La Reina, 13 de Noviembre de 2024.-



123456873412
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456873412.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71pamrtinezl2&ndoc=123456873412.->

CUR Nro: F4660-123456873412.-

PROTOCOLIZACION

MODIFICACION

INVERSIONES SAN MARCELO SpA

En Santiago de Chile, a trece de noviembre del dos mil veinticuatro, ante mí, **RAFAEL ORLANDO CORVALÁN GUERRA**, Abogado, Notario Público Reemplazante del Titular de la Primera Notaría de La Reina, don **PABLO MARTÍNEZ LOAIZA**, designado según Decreto Judicial el cual quedó debidamente protocolizado al final del presente Registro de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados bajo el número **diecinueve mil cuatrocientos once**, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil ochocientos cuarenta y uno, certifico que, a petición verbal de **FELIPE MANDUJANO**, procedo a protocolizar: **MODIFICACION INVERSIONES SAN MARCELO SpA**, dicho documento consta de tres hojas escritas al anverso y reverso, quedando agregado y protocolizado al final del presente Registro de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados bajo el número **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO**. de los registros del presente mes. Para constancia firma el Notario que autoriza. Se da copia.- Doy Fe. **Repertorio N°: 23.271 / 2.024.-**





REVERSO DE LA CARILLA INUTILIZADA
CONFORME ARTICULO 404 INC. 3º
CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

NOTARIO



Certificado
123456873412
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de La Ligua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de La Ligua certifica que la copia de la inscripción de fojas 96 número 72 correspondiente al Registro de Comercio del año 2024, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de La Ligua.-

Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Registro de Comercio Fs 96 N° 72 de 2024.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 303539.- Código retiro 5f253

La Ligua, 12 de Noviembre de 2024.-



Nº

Certificado
12345673412Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nº Certificado 12346457623.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 12346457623.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**ALINA DEL CARMEN
MORALES TORTORA**

Digitally signed by ALINA DEL CARMEN MORALES TORTORA
 Date: 2024.11.12 10:46:00 -03:00
 Reason: Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas
 Location: La Ligua - Chile

Pag: 1/3

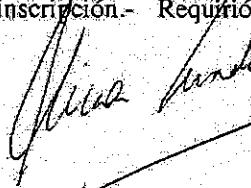
anteriores. Le quedará prohibido a la presente sociedad realizar actos de comercio o fabriles, como de disponer de oficinas abiertas al público en general, y la obtención de lucro o ganancia en la colocación directa de productos o servicios en el mercado, salvo por disposición esporádica de los bienes o valores objeto de inversión, la que no será de carácter comercial manteniendo en todo caso su carácter civil. Capital social: El capital social asciende a la cantidad de \$10.236.729, dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, de única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal que se suscriben, enteran y pagan en la forma establecida en disposiciones transitorias, estando íntegramente suscrita y pagada. Administración:

a) Corresponde separada e indistintamente con la limitación de que las operaciones no superen las 15.000 UF, a don Enrique Alejandro Cabo Osmer y a doña Margarita Virginia Cabo Osmer; b) Corresponde actuando conjuntamente, sin limitación alguna: i) a don Enrique Alejandro Cabo Osmer y doña Margarita Virginia Cabo Osmer; ii) a don Enrique Alejandro Cabo Osmer y doña Anahit Minassian Cabo o don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo, y; iii) a doña Margarita Virginia Cabo Osmer y doña Magdalena Paz Cabo Jaroba o Enrique Andrés Cabo Jaroba o Rocío del Pilar Cabo Jaroba. Las facultades de administración se detallan en la escritura extractada.

Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 21 de octubre de 2024". - Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.

Ley N° 19.799.- Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Validado en la página web www.cbrchile.cl, con el código:

EXT-241021-1659-57730.- Conforme con copia que se archiva al final del presente Registro con el N° 98 la que se tiene como parte integrante de esta inscripción.- Requirió Rodrigo Ruiz-Tagle Gómez-



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 12346457623.- Verifique validez en www.fojas.cl -



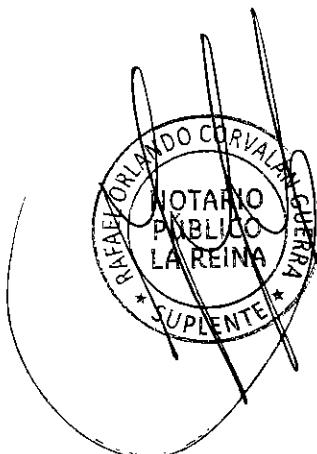
Certificado N°
123456873412
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





REVERSO DE LA CARILLA INUTILIZADA
CONFORME ARTICULO 404 INC. 3º
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

NOTARIO



Certificado
123456789412
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.993

Viernes 8 de Noviembre de 2024

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2567789

EXTRACTO

GONZALO PRIETO MAGNOLFI, Abogado, Notario Público Reemplazante del Titular de la Primera Notaría de La Reina, don PABLO MARTÍNEZ LOAIZA, designado según Decreto Judicial el cual quedó debidamente protocolizado al final del presente Registro de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados bajo el número dieciséis mil quinientos cincuenta, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales cinco mil ochocientos cuarenta y uno, certifica: que, por escritura pública de fecha 16 de octubre de 2024, Repertorio N° 21075 / 2024, ante mí, comparecieron don MARCELO RODRIGO CABO OSMER y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, domiciliados para estos efectos en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer número 13.105, oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, quienes modificaron la sociedad "INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA", inscrita a Fs. 144v N° 174 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 2011, en los siguientes términos: Uno) Los comparecientes, únicos socios de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA acordaron transformar la misma en una sociedad por acciones, subsistiendo su personalidad jurídica y objeto social, transformando asimismo los derechos sociales en acciones y la calidad de socios en la de accionistas. Dos) Los comparecientes acordaron y aprobaron sus estatutos sociales, que son: Razón social: "INVERSIONES SAN MARCELO SpA". Objeto social: El objeto de la sociedad será efectuar exclusivamente actividades civiles, consistentes en toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, especialmente acciones, participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. Le quedará prohibido a la presente sociedad realizar actos de comercio o fabriles, como de disponer de oficinas abiertas al público en general, y la obtención de lucro o ganancia en la colocación directa de productos o servicios en el mercado, salvo por disposición esporádica de los bienes o valores objeto de inversión, la que no será de carácter comercial manteniendo en todo caso su carácter civil. Capital social: El capital social asciende a la cantidad de \$10.236.729, dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, de única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal que se suscriben, entran y pagan en la forma establecida en disposiciones transitorias, estando íntegramente suscrito y pagado. Administración: a) Corresponde separada e indistintamente con la limitación de que las operaciones no superen las 15.000 UF, a don Enrique Alejandro Cabo Osmer y a doña Margarita Virginia Cabo Osmer; b) Corresponde actuando conjuntamente, sin limitación alguna: i) a don Enrique Alejandro Cabo Osmer y doña Margarita Virginia Cabo Osmer; ii) a don Enrique Alejandro Cabo Osmer y doña Anahit Minassian Cabo o don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo, y; iii) a doña Margarita Virginia Cabo Osmer y doña Magdalena Paz Cabo Jaroba o Enrique Andrés Cabo Jaroba o Rocío del Pilar Cabo Jaroba. Las facultades de administración se detallan en la escritura extractada. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 21 de octubre de 2024.

Pag: 8/9



Certificado N°
123456789412
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA EN EL
REGISTRO RESPECTIVO CON EL N° 19.634
Rep: 23.10.2024



CVE 2567789

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Síntesis Web: www.diarioficial.cl

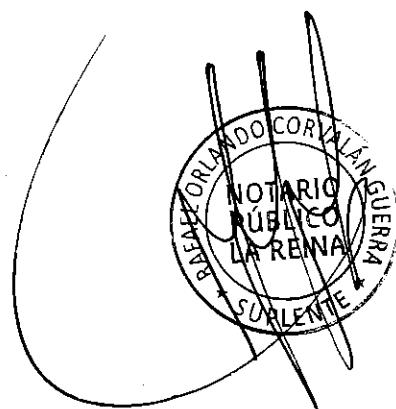
Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



REVERSO DE LA CARILLA INUTILIZADA
CONFORME ARTICULO 404 INC. 3º
CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

NOTARIO



Certificado
123456789412
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

